



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOCIEDAD FUNDICIONES TORO RAMÍREZ S.A.S.
DEMANDADO	C.C.A. CORPORACION PARA LA COOPERACION ASOCIADA
ASUNTO	CORRIGE AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
RADICADO	05001-31-03-009-2020-00151-00

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha del 2 de octubre de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago, indicando que la medida cautelar decretada en el numeral 3º párrafo primero queda de la siguiente forma y no como allí quedó consignado:

Se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad y/o posesión de la C.C.A. CORPORACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ASOCIADA, ubicados en la carrera 7 N° 8-72 de la ciudad de Neiva –Huila-.

Confírase comisión al Juzgado Civil Municipal de Neiva – Huila- -reparto-, para que se lleve a cabo tal diligencia, quien queda ampliamente facultado para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para designar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia. Expídanse los despachos comisorios con los insertos de ley, como lo dispone el art. 37 y 38 del C.G.P.

La medida se limita a la suma de **\$ 537.000.000.**

Notifíquese al ejecutado el presente este proveído en forma personal, conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
Jueza

SZ.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efcb0207de329e0c44fdb9ddcc18d7c35245fc4667fb625f89de16af26018e0**

Documento generado en 13/10/2020 01:02:33 p.m.